

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Orden Foral 55/2019 de 11 de marzo por la que se aprueba la convocatoria para 2019 de subvenciones a las entidades locales de Álava del año 2019, para la elaboración de sus inventarios de bienes**

La Norma Foral de Concejos 11/1995, de 20 de marzo, establece en su artículo 42 que los concejos de Álava están obligados a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

En su apartado segundo determina que la Diputación Foral facilitará los medios oportunos para la realización de tales inventarios.

Por su parte, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales preceptúa que los ayuntamientos deben, asimismo, confeccionar sus correspondientes inventarios de bienes.

A contribuir en la confección de dichos documentos obedece la necesidad de prestar la ayuda económica por parte de este Departamento Foral. Con este apoyo mediante subvenciones se pretende colaborar activamente de forma que permita a las entidades locales hacer frente a los gastos que les origine la elaboración de los mismos.

Las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial, relativas a ayudas a ayuntamientos y concejos del Territorio Histórico de Álava, para la confección de sus inventarios de bienes, ya fueron aprobadas por Decreto Foral 39/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto (BOTHA nº 95, del lunes 20 de agosto de 2018) Siendo ésta una nueva convocatoria que se rige por las mismas bases ya aprobadas el año anterior, no es necesario la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

En todo caso, con las bases ya aprobadas se garantizan los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, en aplicación, igualmente, de lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para regular las ayudas a las entidades locales en la confección de sus inventarios de bienes.

En su virtud y haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales de Álava del año 2019 para la elaboración de sus inventarios de bienes por un importe de 75.000,00 euros, de las cuales 60.000,00 euros serán para los concejos y 15.000,00 euros irán destinados a los ayuntamientos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo de convocatoria que acompaña a la presente Orden Foral.

La partida inicialmente consignada podrá verse incrementada con importes excedentes del ejercicio 2018 anterior, en el caso de que existieran los mismos.

Segundo. Las bases que regirán la presente convocatoria, son las bases generales reguladoras ya aprobadas por Decreto Foral 39/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 3 de agosto (BOTHA nº 95, del lunes 20 de agosto de 2018), no siendo necesario, por tanto, unirlas a este expediente.

Tercero. Las subvenciones a conceder se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "10.2.98.1700.762.90.09 Inventarios concejos y pequeños ayuntamientos 2019", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el año 2018, prorrogado para 2019 (Agrupación 19.5.19, línea 10-154, ref. contraído 105-1020/000).

Vitoria-Gasteiz, a 11 de marzo de 2019

*La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico
y Equilibrio Territorial*

MARÍA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Equilibrio Territorial

IÑAKI GUILLERNA SAENZ

ANEXO I

Bases de la convocatoria de subvenciones para ayuntamientos y concejos para la confección de sus inventarios de bienes, para el ejercicio 2019

Primera. Objeto de la convocatoria

Colaborar en la financiación de los gastos ocasionados por la confección por ayuntamientos menores de 250 habitantes y concejos de Álava de sus inventarios de bienes.

Segunda. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarios los ayuntamientos y concejos alaveses que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

Tendrán preferencia aquellas entidades locales que se hubieran presentado en anteriores convocatorias de este tipo de subvenciones y que, por insuficiencia de consignación presupuestaria u otros motivos, no hubieran sido ya beneficiarias de las mismas.

También, se tendrá en cuenta aquellas solicitudes de concejos que hubiesen sido presentadas de forma conjunta en anteriores ocasiones.

Tercera. Objeto de las subvenciones

a) La confección de los indicados inventarios de bienes.

En el inventario se reseñarán, por separado, todos los bienes de su patrimonio, tanto patrimoniales como de dominio público, agrupándolos a tenor de los siguientes epígrafes:

Inmuebles (fincas rústicas y urbanas, edificios, vías públicas -caminos, calles, plazas, parques, etc.).

Derechos reales.

Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.

Valores mobiliarios, créditos y derechos, de carácter personal de la Corporación.

Vehículos.

Semovientes.

Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.

Bienes y derechos revertibles.

b) La inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles inventariados.

Cuarta. Cuantía de las subvenciones

Las subvenciones estarán en función del costo de la elaboración del inventario, así como de su correspondiente inscripción en el Registro de la propiedad, no superando en todo caso la aportación del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial el 80 por ciento del presupuesto presentado por la entidad.

La subvención a conceder se fijará definitivamente aplicando el porcentaje de subvención correspondiente a la proposición económicamente más ventajosa de todas las que se presenten a la licitación, con independencia de cuál resulte adjudicada por la entidad local.

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar, salvo en lo dispuesto en el último párrafo de esta base cuarta, la cantidad de 75.000,00 euros habilitada al efecto en la partida presupuestaria "10.2.98 17.00 762.90.09 Inventarios concejos y pequeños ayuntamientos 2019" del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava para 2018, prorrogado para el ejercicio 2019.

Se subvencionará como máximo el 80 por ciento del presupuesto presentado, sin que el importe total por ayuntamiento o concejo pueda superar la cantidad de 7.500 euros.

Inicialmente se reservan 60.000,00 euros para concejos y 15.000,00 euros para ayuntamientos.

Los excedentes que puedan surgir en cada una de las líneas de ayuda de la convocatoria podrán aumentar la otra línea, dentro del mismo ejercicio.

Asimismo, también podrán aplicarse en esta convocatoria los excedentes que pudieran existir de la convocatoria del ejercicio 2018 anterior.

Quinta. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden Foral y presente convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En la solicitud de las entidades que desean acogerse a este tipo de ayudas deberá figurar un presupuesto del costo económico de la elaboración del inventario, así como de su inscripción en el registro de la Propiedad.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Diputación Foral o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos enunciados, la Dirección de Equilibrio Territorial requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos, procediéndose en caso contrario al archivo de la solicitud, debiendo entenderse por desistida su petición.

Sexta. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración

1. El órgano competente para la instrucción del expediente es el Servicio de Administración Local y Emergencias del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.

2. Criterios de valoración.

Para seleccionar los trabajos a subvencionar, en el supuesto de que todas las solicitudes presentadas no pudieran ser cubiertas con la consignación presupuestaria establecida, se atenderán a los siguientes criterios de preferencia:

Concejos:

Haberse presentado a las convocatorias de esta línea de subvenciones los últimos tres ejercicios sin haber sido beneficiarios de ninguna ayuda en las citadas convocatorias: 50 puntos.

35 puntos asignados en función inversa al ratio resultante de dividir los ingresos corrientes concejiles del último ejercicio cerrado entre el número de habitantes, en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 35 \times R_b/R_i$$

P_i = Puntos asignados a cada Concejo.

R_i = Ratio del Concejo que se valora.

R_b = Ratio del Concejo con menos índice de ingresos por habitante.

Si del resultado de la aplicación de la fórmula se obtuviese una cifra inferior a 250 euros por habitante, se aplicará como límite inferior está última.

Las solicitudes presentadas de forma conjunta por varios concejos que pertenezcan a un mismo municipio: 15 puntos.

Ayuntamientos:

100 puntos asignados en función inversa al ratio resultante de dividir los ingresos corrientes municipales del último ejercicio cerrado entre el número de habitantes, en base a la siguiente fórmula:

$$P_i = 100 \times R_b/R_i$$

P_i = Puntos asignados a cada ayuntamiento.

R_i = Ratio del ayuntamiento o que se valora.

R_b = Ratio del ayuntamiento con menos índice de ingresos por habitante.

En caso de igualdad de puntos entre las entidades solicitantes, el desempate se realizará aplicando los siguientes criterios en orden:

Mayor número de servicios por los que el concejo o ayuntamiento percibe asignación del tramo básico del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Mayor número de habitantes según los datos utilizados para la realización del último reparto del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales de Álava.

Séptima. Límite de la subvención

El importe de las subvenciones que se concedan en ningún caso podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones supere el costo del trabajo a realizar por su beneficiario.

Octava. Resolución

1. Será órgano competente para la instrucción del procedimiento el Servicio de Administración Local y Emergencias.

2. Las solicitudes serán examinadas por la Comisión de Valoración presidida por el Director de Equilibrio Territorial de la que formarán parte, como vocales, el Jefe de la Sección de Soporte Jurídico, un técnico/a adscrito/a a la Dirección de Equilibrio Territorial, y actuando como secretario, el Jefe del Servicio de Administración Local.

El Departamento de Equilibrio Territorial en aquellos casos que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas que, caso de no evacuarse en los plazos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo.

La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación y una prelación de las mismas, en su caso.

3. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta en orden a dictar la resolución otros hechos y documentos que los presentados por las entidades beneficiarias.

4. El órgano competente, a propuesta del Servicio de Administración Local y Emergencias, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades beneficiarias podrán entender desestimada la solicitud.

5. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud se someterán a la consideración de la Diputada titular del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial quien los resolverá mediante la correspondiente Orden Foral que pondrá fin a la vía administrativa.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades beneficiarias a las que se conceda la subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

7. En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en que se otorga, plazo de ejecución del trabajo y efectos de la falta de ejecución en el plazo señalado, pudiéndose abonar en concepto de anticipo o entrega a cuenta el total de la subvención concedida en el momento de la adjudicación del correspondiente contrato por parte de la entidad local.

8. La citada resolución se notificará a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, podrá ser recurrida potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

10. En caso de renuncia de alguno de los beneficiarios, se podrá conceder subvención a las siguientes entidades locales en orden a la prelación señalada en el apartado segundo de esta base octava, con el límite del importe económico finalmente asignado a la convocatoria.

Novena. Adjudicación y Pliego de Condiciones

La entidad beneficiaria de la subvención adjudicará la realización del inventario de bienes previa aprobación de un pliego de condiciones administrativas y técnicas. A tal efecto, la Diputación pondrá a disposición de las entidades beneficiarias un modelo de los citados pliegos, que podrá servir como referencia a las mismas.

Décima. Documentación a aportar por las entidades locales beneficiarias, plazo y efectos de su incumplimiento

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de justificar los gastos devengados por la confección del trabajo realizado, mediante las correspondientes facturas, deberán presentar un ejemplar del inventario de bienes subvencionado en el plazo que se establezca en la Orden Foral de concesión de la subvención.

Undécima. Obligación de facilitar información

La entidad beneficiaria de la subvención está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

Duodécima. Compatibilidad de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas de organismos e instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma actividad o programa siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste del programa o programas subvencionados.

La entidad beneficiaria está obligada a comunicar al órgano concedente la obtención o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o ente públicos, nacionales o internacionales, así como de toda entidad o institución privada.

No podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que lo hayan sido con anterioridad en los últimos diez años.

Decimotercera. Pérdida de la subvención

Las entidades beneficiarias podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los supuestos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la subvención, en virtud de expediente, llevará consigo la aplicación del régimen de sanciones establecida en las Disposiciones anteriormente citadas.

Decimocuarta. Publicidad

La presente convocatoria será publicada en el BOTA.

Decimoquinta. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosexta. Cláusula final

En lo no dispuesto en las presentes bases se regulará por la Norma Foral 11/2016, de subvenciones y del Territorio Histórico de Álava, e igualmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que le sea de aplicación.